

H. Heredia Rodas, que el asunto era importante y debía estudiarse con detenimiento para resolverlo, la H. Cámara tuvo por bien suspender la discusión, para tratar de este asunto en la Sesión inmediata.

Con lo cual, por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente. El Diputado Sr.

Julio Castro

Antonio Robles

Sesión del 30 de Julio  
de 1886.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Argudo, Burreo, Carrion, Cordova, Cuesta, Chiriboga, Donoso, Chervencia, Llona, Ego (Abelardo), Ego (Fidel), Flores, Gomer de la Torre (Joaquin), Gomer de la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jaramillo, Lardivari, Larrea, Loxano, Maldonado, Martinez, Matovelli, Moscoso, Muñoz, Ochoa Leon, Ortega Joaquin Pivadencia (Manuel), Sanchez, Jorán, Jorazas, Tiniega y el infrascripto Secretario

Se aprobó el acta de la sesión anterior y pasó a la Comisión 1ª de Peticiones la presentación del Señor Juan Franet Baque rizo, quien pide reconsiderarse el reclamo que hizo a la Legislatura de 1885 relativo al pago de \$647.15 c. procedente de doce años de Hospitas, que impuso el jefe Super

mo Don Ignacio de Fuentemilla en 1882, á todo  
bulto que se despachaba de la Aduana; y  
á la 2ª de peticiones, la del Coronel Francisco  
Guillermo Ortega que solicita se le mande  
pagar sueldos devengados durante la cam-  
paña de la restauración.

La solicitud del Señor Manuel de Jesús  
Reardan, ex Comisario de Guerra durante la  
Restauración, relativa á que se le condone  
el saldo de 39934<sup>9</sup>79c que el Tribunal de Cu-  
entas le condenó á pagar, pasó á la Comisión  
2ª de Hda.

A la Comisión de Instrucción Pública  
se encomendó el estudio de las solicitudes  
de los estudiantes Santiago Viteri y Juan José  
Bueno, relativas á que se les permita ob-  
tar el grado de Bachiller en filosofía dis-  
pensándoles el examen de idiomas.

Pasó á la Comisión de Guerra la  
petición de la Sra Dolores Farcas y So-  
resano contada á solicitar se le paguen  
las pensiones de Montepío que se le han  
asignado por otras Legislaturas, como á  
hija legítima del finado Comandante  
Jerónimo Farcas.

Lejore el siguiente informe.

Como Señor. - Nuestra Comisión de In-  
strucción pública, vista la solicitud de los Sres  
Adolfo Jiménez, Mejo Chica y Pedro Jiménez  
estudiantes de Farmacia, que piden se les  
dispensen el grado de Bachiller en Filosofía,  
exigido por la ley, en razón de haber co-  
mencado sus estudios matriculándose en la  
antigua Escuela Politécnica, en la que no  
estaba prescrito el expresado grado para optar

el de Licenciado en Tarfacia, y previo el informe del Señor Director del Instituto de Ciencias; opina que es razonable la petición y que, por gracia, podría despacharla favorablemente, en el mismo sentido de dicho informe. - Quito, 30 de Julio de 1886. - Joaquín. - M. A. Egas. - Matovelle. - Landívar. - C. Cheverría. - Muñoz.

El consiguiente Proyecto pasó a 2ª discusión.

La Comisión 1ª de Peticiones presentó este informe.

Como Señor. - Vista la solicitud del Consejo Municipal de Tatos que pide la disminución del impuesto con que contribuye al sostenimiento del Tribunal de Cuentas, y la condonación de doscientos doce sueros que por el mismo impuesto debe al expresado Tribunal; Nuestra Comisión primera de peticiones opina, en cuanto a lo primero que el J. C. peticionario debe acudir al Ministerio de Haa para recabar la rebaja que solicita; pues según la Ley Orgánica de Haa, y del inciso 2º del artº 44 se dispone que el expresado Ministerio fijará la pensión con que deben contribuir los Consejos Cantonales de la República para el sostenimiento del expresado Tribunal. Y en cuanto a lo 2º que debió acoger en esta parte la solicitud, atentas las poderosas razones que alega el J. C., y el gravísimo perjuicio que sufriría si llegara a realizarse el remate de la casa Municipal que ha destinado para el pago del expresado crédito. Tal es el parecer de nuestra Comisión, salvo el más acatado acuerdo



de la H. Cámara. - Córdova, - Martínez, - Moreno Rivadeneira M.

El Sr. Córdova explicó los fundamentos del informe haciendo observar que contenía dos partes: la primera respecto de la disminución de la cuota con que contribuye para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas; y la 2ª relativa a la condonación de la suma que debe por el mismo impuesto. No es posible dijo, quitar al Concejo Cantonal la única casa con que cuenta para sostener las escuelas de instrucción primaria, pues, si no se le condona la suma relacionada, se verá en la necesidad de vender la mencionada casa; y no se diga que la Cámara no puede condonar, porque el caso actual es muy diferente de los anteriores, pues se trata no de un particular sino de una entidad política que mantiene la vida de una sección territorial, y la cantidad indicada no va a servir para un individuo, sino para el fomento de la instrucción pública. En cuanto a la disminución de lo que debe pagar en adelante está fuera de toda duda que la Municipalidad debe recurrir al Ativo de Hda por disponer así la ley de la materia; y creo se la despachará favorablemente porque sus recursos son demasiado escasos, y en atención a que las parroquias de Celica, Alamor y Zapotillo se fueron desmembradas incontinentamente para formar el Cantón del nombre de la primera.

La Presidencia dispuso que se vote por partes, y aprobada la primera, en la segunda.

El Sr. Egas (Fidel) dijo: "Juzgo el ser"

Timiento de disenter del modo de pen-  
sar del H. proopirante, por que la razón  
de no haber pagado el Tribunal lo que  
debía es contraproducente y arguye culpa  
del Consejo: el hecho de haberle desmembra-  
do las parroquias citadas, tan poco es ar-  
gumento, porque si por ello se disminuyen  
sus rentas, debía haber reclamado con tem-  
po; fuera de que, como desde hace días  
vengo sosteniendo, el Congreso no tiene at-  
ribución para condonar deuda alguna al  
efisco, ya sea de particulares o de corpora-  
ciones, y la suma que adeuda el Consejo  
de Pallas es un crédito activo del Tesoro Na-  
cional, que debe cobrarse sin que nadie pue-  
da exonerar á ese Ayuntamiento de tal obli-  
gación. El

El H. Burreo: Las pasiones políticas  
influyeron en 1848 en la desmembración del  
Cantón de Pallas para formar el de Cética  
con la parroquia de este nombre, Mamon  
y Zapotillo, que antes pertenecían al 1.º La  
suma cuya condonación se pide, viene de  
biéndose desde antes de la separación de es-  
tos pueblos, ya que estos forman una nue-  
va entidad política, no es justo que sola  
Pallas pague esa cantidad y esto con tan-  
ta mas razón cuanto que son excesivos  
los recursos de que puede disponer, al ex-  
tremo de que, si llega el caso de que se le  
exija el predicho pago, tendrá que vender  
la casa que sirve para los establecimientos  
de Instrucción Primaria. Se hace mas  
patentia la justicia de la condonación, si  
se parara miento en que, según la ley de



escuelas matinales, ese cantón ha quedado sin una de las principales rentas. El Sr. Huedin Rodas fué del mismo parecer, añadiendo que la cantidad con que debe contribuir para el sostenimiento del Tribunal de Cuentas, al condonarla, no se hace sino variar de inversión. El Sr. Chiriboga discrepó en el mismo sentido, manifestando que la Nación necesitaba así de la existencia del Tribunal como de los establecimientos de educación; y que en el caso actual no había verdadera condonación sino una derogación parcial de la ley respectiva.

El Sr. Presidente: recordará, por si pueda convenir, que en la refacción de las calles de Quito, gastó la Municipalidad como \$46000, que debía reembolsar al Tesoro Público, y el Congreso la condonó. En el caso presente, no veo sino cambio de un servicio por otro.

El Sr. Ferraz: constata que el Concejo ha prestado \$200 para el sostenimiento del Gbo Constitucional del Dr. Borrero, y si a esto se añade el miserable estado de sus rentas, creo equitativo el que se acceda a la solicitud; y el Sr. Oteiza que lo dicho era tanto mas puesto en razón, cuanto que las Municipalidades eran las que hoy en día sostenían la vida de la República, y que por tanto debía concederse la condonación pedida. Cerrado el debate pasó a la 2ª discusión la última parte del informe, advirtiendo la Presidencia a la Comisión que promueve el respectivo proyecto.

La Comisión de Hacienda y Comercio informó rechazando la solicitud del Sr. Ferraz.

314  
nacio Palao, contraída a pedir la exclu-  
siva por 40 años para la explotación de  
las plantas fibreras, como el fique S., y la  
exoneración de los derechos de Aduana para  
las máquinas que introduzca con este objeto,  
fundándose, el informe en que la industria  
de la fabricación de sacos de cabuya existe  
en casi todas las provincias del Ecuador. Con-  
sultada la Cámara fué aprobada.

Se dió lectura al informe siguiente de la  
misma Comisión.

Como Señor. - La Comisión de Indus-  
tria y de Comercio, vista la solicitud de los  
vecinos de las parroquias de Chillo y Alto, Mag-  
dalena y Lloa, contraída a pedir que se de-  
clare nulos los contratos de compraventa y  
arrendamiento, hechos por la Municipalidad  
del Cantón de Quito, y la devolución del  
tres por mil impuesto a los fundos situa-  
dos en las parroquias de los peticionarios,  
por Decreto Ejecutivo de 1º de Agosto de 1876,  
para la composición de los caminos veci-  
nales de estos pueblos, cree que debe re-  
garse la solicitud en la primera parte, por  
ser asunto contencioso, que no es de compe-  
tencia de la Cámara, y que en la 2ª se debe  
acceder, y ordenar al Gºno la devolución  
de la cantidad recaudada de la contribu-  
ción mencionada, a razón de cincuenta pe-  
so mensuales. Salvo el mejor parecer de  
esa H. Cámara. - Quito, Julio 30 de 1886  
Joaquín Gómez de la Torre. - Manuel A.  
Carrion.

Lo sometido a discusión fué aprobado  
la 1ª parte, y la 2ª formulada en error



fectivo, proyecto pasó a 2ª discusión.

X La Presidencia recordó entonces que había quedado pendiente la proposición del Sr. Chiriboga respecto de los documentos anteriores a la fha en que comienza a regir la ley de timbres; y habiendo hecho ocupar su asiento por el Sr. Vicepresidente dijo: Siento haber dado origen a una discusión tan odiosa, habiendo propuesto la adición de que se trata; pues con esta no tuve otro objeto que el quitar hasta la más pequeña duda a los jueces, una vez que de hecho y de derecho quedaban sujetos a la nueva ley los documentos mencionados, por que en principio general de nuestra legislación que todas las leyes de sustanciación se valen sobre las anteriores, desde que se promulgan. No encuentro razón de alarma, por que es muy fácil el que se cumpla con la ley, con solo disponer que, para los documentos anteriores, los plazos comenciarán a regir desde el día que se ponga en vigencia la presente ley.

El Sr. Heredia Rodas sostuvo lo propio que el Sr. Ojeda agregando que no se daba a la ley efecto retroactivo, como se había juzgado; y que, dada la disposición, como acaba de indicarse, quedaban más bien favorecidos los tenedores de documentos.

X El Sr. Matovelle dijo: que cuando se discutía esta ley no había empleado contra ella los calificativos que otros Srs. sobre barbaridad, inmorabilidad, injusticia &, pero que al presente, y caso de negarse la proposición, y acerse lo que ha indicado el Sr. Presidente de esta H. Cámara, si creya que había injusticia e inmorabilidad. Teatadora de leyes



sobre impuestos, bien está que se busque la debida proporción; pero si se atiende al bien de los particulares; se les hace mayor mal, dando a la ley efecto retroactivo; ya que, conforme a la antigua, la pena no pasaba del décuplo, en tanto que al presente, viene a ser la nulidad del documento al pasar de sesenta días; y siendo este plazo corto, sobre todo para los que se acuerdan de la República, dejando a caso en su cartera documentos de valor, aquí es donde resulta más la injusticia.

Bien dijo el Señor Jefe que dándose facultad para facilitar, debía darse el resab para la soja; y aun que de paso indicaba que no podía comprender a que aludía semejante expresión, creyó, sí, que la ley de que se trata, como se pretende que pase, era la soja para los documentos que iban a quedar sin vida. El H. Presidente replicó, que sin razón, el H. propietario se había apropiado de cuanto contenía su discurso, cuando en él no se refería para nada a H. Matouelle, quien, caso de apropiarse, debía aceptar sólo la parte proporcional. Que por lo demás, lo único de fijo que había en su discurso era el riesgo que correrían los que se acuerdan de la República; y con poner una salvadad para éstos, quedaba remediado todo inconveniente. Acepto esto, porque me guía la buena fe; y como el plazo para que impere la ley, puede fijarse en enero, como lo acordará el Senado, no hay injusticia ni cosa parecida.

puesto que no hay razón para dar preminencia a los documentos otorgados antes, una vez que la ley de papel sellado ha dispuesto siempre lo mismo que acuerda el proyecto.

El Sr. Chiriboga sostuvo su proposición acopiando las razones del Sr. Matovelle; pues dijo que el efecto retroactivo era indudable, y que los publicistas ya habían demostrado la inmoralidad que esto envolvía.

El Sr. Larrea: El Sr. G<sup>te</sup> ha acopiado solo la razón de la audiencia; pero hay otros casos, y señala por ejemplo el que se le ocurre al instante, y es que hay casos que tienen documentos que comprenden a dos o tres generaciones; que estas necesitarían revolver completamente archivos, operación que demanda largo tiempo; y que siempre que darían gravadas con un pago de dos o tres mil pesos, inferior todavía a la de la nulidad, y que por todas estas razones estaría por la proposición.

El Sr. Egan (Fidel) la impugnó demostrando que no se trataba ya de justicia o injusticia de la ley, una vez que esta es aprobada, sino tan solo de saber si los documentos otorgados estaban sujetos a ella. La se ha dicho que este era punto de mera actualidad, y como el Código Civil dispone que estas leyes obligan desde su promulgación, no hay efecto retroactivo, punto que ha dado lugar a disensión tan desagradable. La ley fija con muchos acuerdos plazos largos y no hay nada que pueda ocasionar alarma semejante.

El Sr. Ortega sostuvo que la proposición

en defencia en cierto modo la violación de la ley, y que esto mas bien era inusual. Los que en sus contratos no usan el papel respectivo, usurpan al Estado, y no siendo aceptable el supuesto del H. Larca sobre que se ha a imponer contribución que ya esta impuesta, ni sobre tenencia de infiridad de documentos, no hay por que combatir la justa idea del H. Presidente.

El H. Heredia Rodas sostuvo lo propio, y el H. Tarján manifestó que estaba por la proposición, porque en ciertos casos la habilitación no depende de la voluntad de los tenedores, caso de que existan en otro poder.

El H. Chiriboga volvió a razonar en el mismo sentido para sostener su proposición, a la que combatió el H. Heredia Rodas.

El H. Burneo expresó que la nulidad era verdadera pena, y que conforme al Código Penal, en caso de que establezcan penas diferentes, la ley anterior y la posterior, debe aplicarse la mas rigurosa. Que supone, además, que no hay infracción de ley puesto que nadie ha restituido lo que ha usurpado al fisco, y que, por lo mismo, este argumento no tiene fuerza.

El H. Ortega repuso, que el fraude era evidente, por que la ley ordena que se use del papel respectivo, no solo en los juicios, sino tambien en los actos y contratos cuyo valor exceda de \$4 Sueros.

El H. Gómer de la Torre J. expresó que no habia fraude por que se habia



59  
considerado acto voluntario el usar no el papel  
sellado; y despues que los H. H. Larrea, Egas  
del, Burneo y Chiriboga, insistieron defendien-  
do cada uno sus ideas, se aprobo la propo-  
sición.

Habiendo vuelto a ocupar su asiento el  
H. Presidente se pusieron en 2ª y pasaron  
a 3ª discusión el proyecto de ley reformativa  
de la de Bancos, con indicación del H. He-  
redia Rodas, en el artº 4º que se exprese el  
que todo accionista es responsable con el  
valor de su acción o acciones; el que manda  
pagar con preferencia los préstamos volunta-  
rios y forzoso hechos para surocar la Dieta  
dura, desde Abril de 1882 hasta Dto de 1883;  
asi como los depósitos judiciales y las den-  
das procedentes de contratos; y el que proporcio-  
na fondos al Concejo Municipal de Gua-  
yaquil para proveer de agua potable a  
esa Ciudad.

Se aprobo luego el proyecto de Decreto ori-  
ginado en la otra Cámara relativo a asegu-  
rar los fondos destinados para proveer de  
agua potable al cantón de Machala, habi-  
endose aprobado esta proposición del H. Egas  
(Fidel) con apoyo del H. Chiriboga. "Que en  
el artº 1º se agregue despues de la palabra  
pretexto: "y bajo su responsabilidad".

Despues de un momento de receso pasó  
a 3ª discusión el proyecto reformativo de la  
ley de policía con la indicación del H. He-  
redia Rodas de que se agregue al final del  
artº unico: "y no podrá ser removida sino  
por causa y previo el juicio correspondiente".  
Puesto en 3ª discusión el Precepto de

61  
Ingresos y Egresos para el año entrante de 1884, fueron aprobados todos sus artículos hasta el 8º inclusive, habiéndose replicado el inciso 2º del artº 2º por haber sido aceptada la indicación de la Comisión; y en el último momento mencionado.

Se reprobó lo propuesto por la Comisión por que el H. Presidente demostró que la reforma del proyecto era necesaria, una vez que la experiencia había manifestado que siendo la Gobernación de Pichincha la que tenía un despacho más complicado, no bastaban 325 para los gastos de escritorio. Fueron aprobados los demás hasta el 14 en el que, el H. Oteya hizo esta proposición, con apoyo de los H. H. Larrea y Larraín. Que el amanuense y portero de la Gobernación del Acahuasi gozaran la renta anual de 192 sueros cada uno. Puesta en discusión fue impugnada por el H. Ferrada, quien manifestó que si se aceptaba este aumento podían pedirlo con igual derecho para las demás Provincias; pero sostenida por el H. Oteya y el que suscribe demostrando que la Gobernación del Acahuasi, sobre tener mayor trabajo, no se hallaba en las mismas circunstancias que las otras; por que en Cuzco era muy cara la vida, y la asignación para los empleados referidos no les alcanzaba para una modesta subsistencia, fue aprobada la proposición, lo mismo que los demás artículos hasta el 24, en el que después de un ligero debate en el que terciaron los H. H. Presidente Heredia Rodas, Chiriboga y Prieto sobre

la conveniencia de aceptar el act. del proyecto,  
o la indicación de la Comisión fue aprobada  
esta, votándose, por consiguiente, la suma de  
20.000 sueres para el servicio de Policía  
de orden y seguridad, y por ser avanzada  
la hora se levanto la sesión

El Pte El Diputado Sr.  
Julio Castro

Antonio Robalino

# Sesión del 31 de Julio de 1886

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresi-  
dente, Acero, Argueta, Binsco, Cación, Cor-  
dova, Cuesta, Chiriboga, Cheverría Lora,  
Egas (Abelardo), Egas (Fidel), Farfán, Flores,  
Gómez de la Torre (Joaquín), Gómez de  
la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jara-  
millo, Landívar, Laredo, Lora, Maldonado,  
Maturín, Matovelle, Moscoso, Muñoz,  
Ochoa Leon, Ortega, Parada, Pizarro, Riva-  
deneira (M), Sanchez, Terán, Terrazas, Uqui-  
lay, Vivera y el infanzonito. Secretario.

Aprobada el acta de la sesión prece-  
dente, se dio cuenta con <sup>este</sup> oficio.

República del Ecuador. Secretaría  
de la H. Cámara del Senado. - Quito a 30  
de Julio de 1886. - H. Señor Sr. de la H.  
Cámara de Diputados.

Remito a V. S. H. la copia del Proyecto  
Reformativo del Código de Enjuiciamiento